



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

*"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

EXP-LUJ: 0000105/2009

LUJÁN, 18 MAY 2018

VISTO: La Resolución del H. Consejo Superior por la que se aprueba el texto ordenado del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que para acceder al título de Licenciado/a en Enfermería el estudiante debe desarrollar un Trabajo Final de Graduación.

Que resulta competencia de la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, la elaboración de una propuesta de reglamento para dicha actividad académica.

Que según consta a fojas 796 del expediente de referencia, la Comisión trató y aprobó una propuesta de Reglamento de Trabajo Final de Graduación en su reunión ordinaria del 30 de agosto de 2017.

Que no obstante, el trámite no fue encausado al órgano competente para el dictado del acto administrativo, siendo necesario regularizar tal situación con la máxima celeridad posible.

Que por otra parte, ante la falta de protocolización del Reglamento, la Comisión de Plan de Estudios en su reunión del 23 de abril de 2018 ratificó el proyecto de Reglamento que había aprobado durante el mes de agosto de 2017.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 58 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

"ad referéndum" del H. Consejo Superior

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Trabajo Final de Graduación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, elaborado por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ:0000185-18

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dirección de Despacho General.



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000105/2009

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000185-18

**Características y requisitos del Trabajo Final de Graduación  
Licenciatura en Enfermería**

**1. DE LOS/LAS ESTUDIANTES:**

**1.1.** El/la estudiante deberá realizar un Trabajo Final de Graduación con características de informe de investigación, de sistematización de una experiencia de intervención o de análisis de Estado del Arte. Este trabajo tenderá a reflejar el proceso de aprendizaje propio de la formación académica y a constituir una síntesis de articulación e integración de los aportes de las diferentes asignaturas que conforman la Carrera: Licenciatura en Enfermería.

**1.2.** El Trabajo Final es una producción individual y deberá ser presentado de manera escrita y con exposición oral. Podrá ser parte de un proyecto más amplio en el que debe identificarse claramente el aporte del estudiante y posibilitar su evaluación específica.

**2. DEL/LA TUTOR/A:**

**2.1.** Podrán ser tutores los/las docentes de la UNLu con categoría de Profesor a cuyo cargo estuviera el dictado de asignaturas afines al tema seleccionado. También podrán ser tutores los docentes de la UNLu con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos que acrediten experiencia y/o formación en el tema elegido.

Podrá considerarse la designación de tutores externos, con categoría de Profesor en Universidades Nacionales, previa aprobación del/la Coordinador/a de la Carrera. En este caso se le designará un cotutor/a responsable por parte de la UNLu.

Se incluye la posibilidad de incorporar un/a asesor/a con los requisitos de docente -interno o externo- o con experiencia profesional en el área, para la orientación puntual de temas o problemáticas específicas.

Tanto para el caso de un tutor externo, como en el caso de corresponder el/la asesor/a externo deberán ser designados por la Secretaría Académica de la Universidad para ejercer dicha función.

**2.2.** Las orientaciones del/la tutor/a estarán dirigidas a las cuestiones de contenido y de orden metodológico. Sus funciones más específicas consisten en la orientación bibliográfica, la corrección de redacción, la articulación lógica de los contenidos en el TFG y la integración del tribunal evaluador.

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000105/2009

///

- 2 -

**2.3.** Cada Profesor/a podrá tener a su cargo hasta 6 (seis) estudiantes elaborando el TFG, mientras que cada Jefe de Trabajos Prácticos podrá tener hasta 3 (tres) estudiantes. En casos excepcionales la Comisión Plan de Estudios podrá autorizar un número mayor de estudiantes a cargo de un tutor/a.

**3. DEL PROCEDIMIENTO:**

**3.1.** El/la estudiante estará en condiciones de solicitar el/la tutor/a desde el momento en que se encuentre inscripto en el Taller Integrador de Investigación en Enfermería (25220). No siendo obligatorio presentar su proyecto durante el curso del mismo.

A los efectos administrativos, el/la estudiante deberá presentar una nota en la Dirección General de Asuntos Académicos, dirigida al/la Coordinador/a de la Carrera, solicitando la designación de un/a tutor/a, y eventualmente un/a cotutor/a, como responsables de las orientaciones específicas en la elaboración del TFG. La mencionada solicitud deberá ser aprobada por el tutor que se solicita. El/la tutor/a quedará a consideración del/a Coordinador/a de la Carrera.

Asimismo el/la estudiante adjuntará en hoja aparte:

a. Título tentativo y una descripción de no más de trescientas (300) palabras del proyecto de TFG.

b. Proyecto de TFG: Plan de Tareas y Cronograma de las actividades que llevará a cabo, en no más de 3000 palabras.

**3.2.** El/la coordinador/a de la Carrera realizará las actuaciones al Departamento que corresponda, según la temática y el tutor/cotutor seleccionado/s, para que haga efectiva la designación. Asimismo la Coordinación de la Carrera tramitará la aprobación al Plan de Tareas y al Cronograma, mediante acto administrativo de la Secretaría Académica o Dirección General de Asuntos Académicos.

**3.3.** El estudiante dispondrá de 2 (dos) años para la presentación del TFG, a partir de la aprobación del mencionado Proyecto de TFG. Al final de ese plazo, podrá solicitar una prórroga no mayor a seis (6) meses.

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000105/2009

///

- 3 -

Una vez concluidos estos plazos, deberá iniciar nuevamente el trámite replanteando la propuesta, la cual será evaluada por la Comisión del Plan de Estudios en lo que se refiere a la pertinencia y a las condiciones que pudieran incidir en la realización del trabajo.

**3.4.** Cuando el TFG esté concluido, en común acuerdo del/la estudiante con su tutor/a, el/la estudiante deberá entregar tres (3) copias en papel y una copia digital.

Mientras que el tutor presentará un breve informe, no más de una carilla, donde se expondrán las apreciaciones sobre el TFG a la Coordinación de la Carrera, para proceder a la conformación del tribunal evaluador.

**3.5.** El tribunal evaluador estará constituido por 3 (tres) miembros: 1- El/la profesor/a que ejerza la Coordinación de la Carrera o quien designe en su reemplazo; 2- el/la docente que se desempeñó como tutor/a y 3- un/a docente de reconocido conocimiento sobre el tema, sugerido a propuesta del/la tutor/a. El/la Coordinador/a de la Carrera elevará la propuesta de integración del tribunal a la Secretaría Académica.

**3.6.** El tribunal evaluador deberá constituirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días, luego de haber sido aprobado por la Secretaría Académica. Con la fecha establecida, el/la Coordinador/a de la Carrera deberá solicitar a la Dirección General de Asuntos Académicos la emisión de la correspondiente acta para asentar la calificación.

**3.7.** Si los miembros del tribunal lo consideran necesario, podrán efectuar una entrevista con el estudiante con los fines de la revisión. En este caso, se acordarán nuevos plazos de entrega y de constitución del tribunal.

**3.8.** La constitución del tribunal evaluador tendrá carácter público y será anunciada con suficiente antelación.

**3.9.** La modalidad de exposición oral será de coloquio con un tiempo de exposición no mayor a los veinte (20) minutos.

**3.10.** Una vez aprobado el TFG, con las tres (3) copias firmadas por el tribunal, se devolverá un ejemplar a su autor/a y los otros dos deberán remitirse a la Biblioteca, junto con la copia digital.

#### **4. DE LA APROBACIÓN:**

**4.1.** La calificación del TFG se registrará por la escala numérica y conceptual adoptada por la UNLu en el Régimen General de Estudios,

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000105/2009

///

- 4 -

a saber: 0, 1, 2, 3: insuficiente; 4, 5: Aprobado; 6, 7: Bueno, 8, 9: Distinguido, 10: Sobresaliente.

**4.2.** En aquellos casos que el/la estudiante no se encuentre conforme con las decisiones tomadas por la Coordinación de la Carrera podrá exponer su situación ante la Comisión de Plan de Estudios, la cual deberá expedirse sobre el tema.

**4.3.** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será analizada y su solución será indicada por la Comisión de Plan de Estudios, la que sugerirá dictamen a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Luján.

\* \* \* \* \*

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector